



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Repetición
Radicado	13001-33-33-005-2017-00079-00
Demandante	Instituto Tecnológico Colegio Mayor de Bolívar
Demandado	Marcela Margarita Jiménez Matos
Asunto	Ordena emplazamiento de la demandada
Auto sustanciación No.	216

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante auto del 09 de mayo de 2017¹ fue admitida la presente demanda. En el precitado auto se ordenó notificar a la demandada MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS de conformidad con el artículo 200 del CPACA, artículo que remite expresamente al Código General del Proceso. A partir de ahí se realizó la siguiente actuación:

- Fue elaborado por la Secretaria de este Despacho citatorio a la dirección el Rincón de Chico edificio Torrechico Apto 702 Bogotá D.C. Citatorio que según consta a folio 109, fue retirado el día 08 de noviembre de 2017. Sin embargo, la parte demandante no allegó prueba alguna de haberlo remitido.
- Posteriormente, por escrito radicado el 02 de marzo de 2018 la apoderada de la entidad demandante manifestó conocer una nueva dirección de notificaciones de la demandada, allegando para el efecto certificación expedida por la Coordinadora de recursos humanos. La nueva dirección señalada es Castillo Grande, Kra 10 No. 5ª- 89 Edificio Bahía Apto 202, Cartagena. Por auto del 12 de marzo se ordenó nuevo citatorio con la dirección aportada.
- Mediante escrito radicado el 17 de abril de 2018 la entidad demandante solicita se proceda al emplazamiento de la señora MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS conforme los artículos 293 y 108 del CGP, allegando para el efecto constancia de envío de citatorio en el que consignó que la dirección no existe.
- En atención a la solicitud de la demandante, este despacho por medio de auto del 10 de mayo de 2018 ordenó el emplazamiento de la señora MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del CGP.

Así las cosas, como quiera que el despacho ordenó el emplazamiento de la señor MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS, y se acredita la publicación por el

¹ Documento 01, fl, 115.





apoderado de la parte demandante, y atendiendo una nueva normatividad que existe con la expedición de la Ley 2213 de 2022, que modificó lo establecido en el artículo 108 del CGP en cuanto a la manera de realizar los emplazamientos, señalando el art. 10 de la ley mencionada que:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, hagáse el emplazamiento de la señora MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS y elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero: ORDENAR que el emplazamiento de la señora **MARCELA MARGARITA JIMÉNEZ MATOS** se haga a través del Registro Único de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Por secretaría realizar el listado en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, el cual será publicado en el Registro Único de Personas Emplazadas, tal y como se advirtió en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

SA



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247c224821770670fbfb39ab002a8caa50eede7563e7081604511112f6c6884c**

Documento generado en 29/07/2022 03:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>